



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

08 de noviembre de 2021

Referencia : PETICIÓN DE HERENCIA
Radicación : 25-438-40-89-001-2021-00072
Demandante : HILDA GAMBA RIVERA Y OTROS
Demandado : HUMBERTO GAMBA RIVERA.

Teniendo en cuenta el informe del estado de proceso realizado por parte de secretaria saliente, se hace necesario dar impulso procesal.

Una vez realizado el estudio de la presente demanda y analizados los artículos 17 numeral 6; 22 numeral 12 del C.G del Proceso, se advierte que este Despacho judicial carece de competencia funcional debido a que el presente asunto debe tramitarse como un proceso de primera instancia y no de única, evidenciando que la competencia es exclusiva de los Jueces de Familia en primera instancia y no de este juzgado debido a la competencia residual que establece el artículo 17-6 del CGP.

De lo anterior, se puede concluir que el competente para conocer el proceso de la referencia son los los Jueces de Familia en Primera Instancia de Villavicencio, (reparto), siendo procedente dar aplicación al inciso 1º del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA de HILDA GAMBA RIVERA en contra de HUMBERTO GAMBA RIVERA, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaría que se organice el expediente digital conformes al protocolo para la gestión de documentos electrónicos digitalización y conformación del expediente, y se actualice el sistema de información Justicia XXI WEB - Tyba o al que corresponda.

TERCERO: ORDENAR a secretaria que de inmediato remita el expediente de la referencia, debidamente organizado, a la Oficina Judicial y/o a quien corresponda para que se someta a reparto ante los H. Juzgado de Familia de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b433e556f933d7e80df0cc235754eca70d76d334e847e03c1e3f94ee5c9fcd

Documento generado en 08/11/2021 05:38:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atencion-al-usuario>

Cel. 311 454 5878

